

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1838

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL
DEMANDADO: MIRYAM GARCIA OCAMPO
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00582-00

Vista la constancia secretarial, se tiene que en memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales a su favor.

Para resolver lo pedido se tiene que este despacho profirió la sentencia No. 005 del 12 de marzo de 2020, en la que se declararon probadas las excepciones de cobro de lo no debido y falsedad y alteración del valor y en consecuencia se revocó el mandamiento de pago y se levantaron las medidas cautelares. Por lo expuesto, se RESUELVE

No acceder a la solicitud de pago de títulos y este la demandante a lo resuelto en la sentencia No. 005 del 12 de marzo de 2020 y se glosa sin consideración la liquidación del crédito presentada

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 0168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de diciembre de 2020
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab07911035f2755fe20eb97ba14efab5f246a7d320c8f43db0650aefbc6447c3**

Documento generado en 14/12/2020 11:54:32 a.m.